



---

# PRIMEROS AUXILIOS LEGALES

---

En Costa Rica, frecuentemente se dan a conocer casos en la prensa y redes sociales sobre abuso policial; asimismo, se presentan situaciones de acoso y violencia en las calles, por lo tanto, es necesario contar con las herramientas legales para saber de qué forma tenemos que actuar ante este tipo de casos y hacer valer el derecho a la igualdad, y a vivir libres de violencia y discriminación.

En esta guía encontraremos un manual para enfrentar situaciones de abuso de autoridad, violencia y discriminación, de manera informada y con herramientas que fomenten la cultura de denuncia. Con esto buscamos promover el respeto a los derechos de las personas en favor de igualdad y la atención adecuada por parte de las autoridades.



## ABUSO POLICIAL

Las autoridades de policía, ya sea administrativa –Ministerio de Seguridad Pública– o judicial –Organismo de Investigación Judicial–, no tienen autoridad absoluta, sino que se rigen por el principio de legalidad, es decir, no pueden actuar más allá de lo que la normativa les permite. Además, su actuación debe ser proporcional y razonable.

A partir de casos conocidos, por experiencia propia o de personas allegadas, parece que las figuras de autoridad gozaran de libertad completa sobre su actuar y sobre nosotros y nosotras, sin embargo, es posible que muchas de sus acciones sean ilegales.

¡Sí podemos protegernos! En tanto dichas conductas ilegales afecten los derechos de terceras personas, constituyen el delito de abuso de autoridad, el cual puede ser sancionado con dos años de prisión. Además, se puede establecer la denuncia disciplinaria, debido a que esto representa una falta grave en el ejercicio de sus funciones, pues, tras seguir el debido proceso, puede culminar en su despido.

Las requisas y allanamientos requieren de autorización judicial para ser efectuadas. Se pueden realizar sin dicha autorización, cuando existan motivos suficientes para presumir que se está ocultando la prueba de un delito, es decir, no se trata de un acto antojadizo, sino que debe ser debidamente fundado.

### ¿Dónde hago la denuncia?

1. Ante las oficinas del Organismo de Investigación Judicial, por el delito de abuso de autoridad, se debe hacer de forma personal.
2. Ante la Contraloría de Servicios del Ministerio de Seguridad Pública, en sus oficinas, por medio del correo electrónico [contralo@seguridadpublica.go.cr](mailto:contralo@seguridadpublica.go.cr) o mediante el formulario en línea que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.seguridadpublica.go.cr/contraloria/denuncia.aspx>

### Recomendaciones

- Aporte toda la prueba que tenga, datos de las personas que vayan a testificar, fotos, videos, dictamen médico, entre otros.
- Brinde un medio para recibir notificaciones, puede ser un correo electrónico, para ello es importante certificarlo por medio de la página web del Poder Judicial.
- Guardar un comprobante de denuncia, copia de los correos electrónicos o copias de recibido de las denuncias interpuestas.

## DISCRIMINACIÓN EN INSTITUCIONES PÚBLICAS

Las instituciones públicas cumplen un fin público y tienen el deber de respetar la Constitución Política, los tratados internacionales de derechos humanos y la normativa interna. Todo acto de discriminación es contrario al artículo 33 de la Constitución Política, por tanto, se debe colocar la denuncia correspondiente para el seguimiento y la sanción por parte de las autoridades. Aunado a esto, algunas instituciones públicas cuentan con reglamentos específicos para establecer sanciones contra actos de discriminación por orientación sexual, identidad de género u otras condiciones de identidad de conformidad con la Política del Poder Ejecutivo para erradicar de sus instituciones la discriminación hacia la población LGBTI, Decreto Ejecutivo No. 38999<sup>1</sup>.

Como personas usuarias de los servicios, las denuncias se deben presentar ante las diversas contralorías de servicios de las instituciones, ya que estas las canalizan.

La denuncia puede ser instaurada de forma confidencial, de acuerdo con el artículo 9 Decreto Ejecutivo No. 38999.

Se recomienda solicitar un comprobante de la denuncia interpuesta para darle seguimiento al caso.

.....  
1 [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79466&nValor3=108740&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79466&nValor3=108740&strTipM=TC)

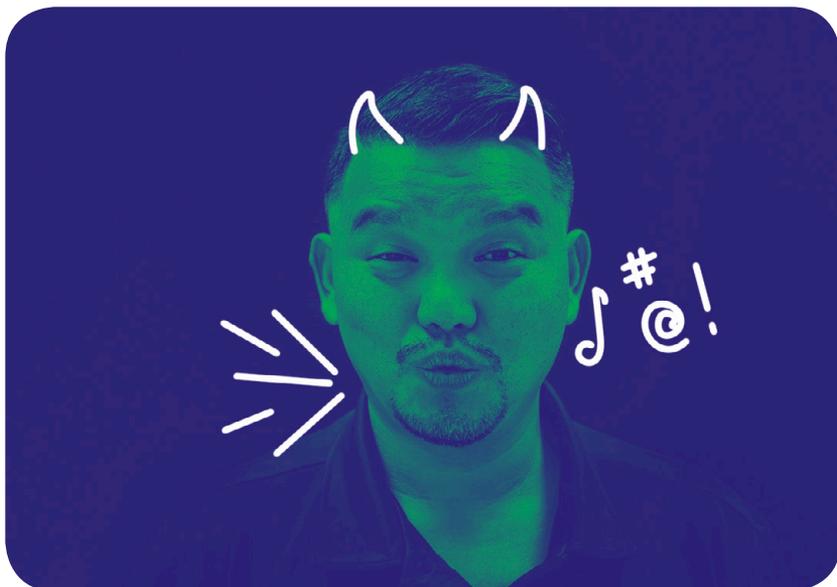
## ACOSO SEXUAL CALLEJERO

El acoso sexual callejero puede ser denunciado penalmente, debido a que en la mayoría de actos que este conlleva implica las contravenciones de palabras o actos obscenos y tocamientos, establecidas en el numeral 392 del Código Penal<sup>2</sup>.

### ¿Dónde hago la denuncia?

Es necesario presentarse al Juzgado Contravencional más cercano al domicilio, con su nombre, los datos de contacto de las personas que brindarán prueba testimonial, videos, fotografías, partes policiales, así como otros medios de prueba. Además, de ser posible, se deben presentar los datos de identificación de la persona denunciada.

Estas contravenciones acarrearán una sanción de 5-30 días multa.



.....  
2 [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=5027&nValor3=96389&nValor5=24168](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=5027&nValor3=96389&nValor5=24168)

## ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA

En nuestro país, el acoso sexual en el empleo y la docencia es entendido como toda conducta sexual no deseada por quien la recibe, ya sea de forma reiterada o grave y que provoque efectos perjudiciales en las condiciones del empleo o la docencia, en el desempeño laboral o educativo o en el estado general de bienestar de la persona (Art. 3, Ley contra el Hostigamiento Sexual en el empleo y la docencia<sup>3</sup>).

El acoso u hostigamiento sexual no se restringe al acoso entre personas heterosexuales, sino que puede darse también entre personas no heterosexuales y debe ser igualmente sancionado.

### ¿Dónde hago la denuncia?

En las instituciones públicas existe una instancia responsable de recibir este tipo de denuncias. De igual modo, en los establecimientos de trabajo privados la máxima autoridad de la oficina define quién recibe estas denuncias. En las universidades estatales existen fiscalías contra el hostigamiento sexual a las que se puede acudir a interponer la denuncia.

.....  
3 [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=22803&nValor3=81032&nValor5=116085](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=22803&nValor3=81032&nValor5=116085)





Con apoyo de:



---

**Investigación y redacción:** Hellen Chinchilla Serrano.

**Edición de contenido:** Nicole Solano Chavarría.

**Revisión jurídica:** Amanda Segura Salazar.

**Revisión filológica:** Carla Salguero Achí.

**Ilustraciones:** Mariela Vega Hidalgo.

**Diagramación y diseño:** Rik Bolaños Valverde.

**Equipo técnico Frente por los Derechos Iguales:**

Michelle Jones Pérez y Janekeith Durán Barberena

(coordinación), Larissa Arroyo Navarrete, José Daniel

Clarke Caamaño, Esteban Cubero Hernández, Diego Pérez

Damasco, Vanessa Valverde Santos y Jota Vargas Alvarado.